

RESOLUCIÓN N° DE 2008

0000057

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS BETANIA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la resolución N°. 000714 de Noviembre 17 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, en el artículo tercero 10º de la parte dispositiva consagra que el Señor MARCIAL RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.045.042 deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$248.230.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, mediante oficio N° 05709 de fecha 7 de Noviembre de 2005, citó al señor MARCIAL RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.045.042 , para que se notificara personalmente de dicha resolución .

Que el día 17 de Noviembre de 2005, el señor MARCIAL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.045.042, se notifico personalmente al contenido de la resolución anteriormente mencionada, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, originó la factura N° SJ-0317 de fecha Diciembre 7 de 2005 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$248.230.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago DICIEMBRE 22 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001145 de fecha Abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, MARCIAL RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.045.042, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.



RESOLUCIÓN N°

DE 2008

23 FEB. 2008



**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS BETANIA"**

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia el señor MARCIAL RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.045.042, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ( \$238.230.00) por concepto de evaluación ambiental.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el señor MARCIAL RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.045.042, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$529.963.00.). por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al señor MARCIAL RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.045.042

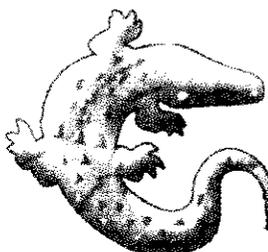
**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos José Acosta Morón, Jefe de Oficina  
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Exp. en Asesoría  
Revisó: Ayda Iuz Campo Perrett, Asesora de Dirección



RESOLUCIÓN N° 0057 DE 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS BETANIA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N°. 000161 de mayo 16 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo tercero 3º de la parte dispositiva consagra que el Señor MARCO ANTONIO CALLE CAMPO, representante legal de la EDS BETANIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.402.611 deberá cancelar la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$529.963.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante auto N° 000161 de fecha 16 de Mayo de 2005, citó al señor MARCO ANTONIO CALLE CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.402.611 , para que se notificara personalmente de dicha resolución .

Que el día 18 de Mayo de 2005, el representante legal de la EDS BETANIA, el Señor MARCO ANTONIO CALLE CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.402.611, se notifico personalmente al contenido del oficio anteriormente mencionado, sin que el cliente presentara dentro de los términos de Ley recurso alguno quedando en firme el auto anteriormente descrito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0217 de fecha Junio 14 de 2005 por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$529.963.oo.), por concepto de evaluación ambiental con fecha limite de pago JULIO 14 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio de ultimo aviso radicado con el N° 00001140 de fecha Abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor, MARCO ANTONIO CALLE CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.402.611, representante legal de la EDS BETANIA con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.





RESOLUCIÓN N° 0057 DE 2008 29 FEB. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS BETANIA.**

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la EDS BETANIA, representada por MARCO ANTONIO CALLE CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.402.611, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L ( \$529.963.00) por concepto de evaluación ambiental.

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la EDS BETANIA, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO CALLE CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.402.611, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$529.963.00.). por concepto de evaluación ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la EDS BETANIA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morán, Judicante  
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

